



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2449

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984 y los Decretos Distritales No. 561 y No.562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Consecutivo 0910-2007-ASB288 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, informó sobre la evaluación de la caracterización realizada el 27 de marzo de 2007, al establecimiento de comercio CURTIEMBRES CARACOL ubicado en la calle 59 No. 18 A 61 Sur Barrio San benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que, con el fin de que se adopten los procedimientos correctos, para el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el concepto técnico No. 8624 del 05 de septiembre de 2007, manifestando que:

- *El día 26 de julio de de 2007, se realizó visita técnica de seguimiento a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio CURTIEMBRES CARACOL.*
- *El establecimiento de comercio, en el momento de la visita técnica no estaba realizando ningún proceso, manifestando el propietario de dicho establecimiento que no ejerce actividad productiva desde el año 2005.*
- *Desde el punto de vista ambiental y teniendo en consideración la caracterización realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, y de acuerdo a la visita técnica de seguimiento, se puede inferir que el establecimiento de comercio CURTIEMBRES CARACOL, **cumple** con la normatividad referente a los vertimientos Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.*
- *No esta generando vertimientos de carácter industrial en el momento. Sin embargo, posee toda la capacidad de generar vertimientos industriales en el momento que desee retomar la actividad. No hay evidencia que se estén realizando los trámites para legalizar el cierre del establecimiento de comercio. En consecuencia el establecimiento de comercio CURTIEMBRES CARACOL requiere el permiso de vertimientos industriales.*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO N^o: 2449

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- *El establecimiento de comercio se encuentra cumpliendo con los estándares de calidad referentes a los vertimientos que exige la norma, pero esto no estaría garantizado en el momento que se reactiven las actividades industriales, por cuanto el establecimiento solo cuenta con unidades de tratamiento primario para sus vertimientos.*
- *En el evento, que el propietario del establecimiento de comercio CURTIEMBRES CARACOL, desee cancelar definitivamente la actividad comercial, como lo manifestó durante la visita técnica, se hace necesario que lo realice a través de la cámara y comercio, mediante certificación expedido por ésta.*
- *Finalmente, para la ejecución de la actividad generadora de vertimientos la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, implementó una serie de requerimientos técnicos que serán consignados en la parte resolutive de esta providencia.*

Que, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, *“la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales”.*

Que, en virtud de la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, *“la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio CURTIEMBRES CARACOL ubicado en la calle 59 No. 18 A 61 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, y/o al señor Alciblaides Torres Angel identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.000.912 para que presente la siguiente información y realice las actividades requeridas en un término de sesenta (60) días calendario improrrogables, contados a partir de la notificación efectiva del presente acto administrativo:

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO N^o 2449

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

1. *Iniciar de manera inmediata los trámites referentes a la solicitud del permiso de vertimientos industriales ante la Secretaría Distrital de Ambiente, presentando completamente el formulario y anexando los anexos correspondientes.*
2. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación para el trámite del permiso de vertimientos industriales de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*
3. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica del Hospital y deberá contener:*
 - ✓ *Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes*
 - ✓ *Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuentes de suministro de agua de la EAAB.*
 - ✓ *Establecer metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos de los trabajadores.*
 - ✓ *Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.*
 - ✓ *Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.*
 - ✓ *Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.*
 - ✓ *Como política de presupuesto el establecimiento de comercio deberá incluir los costos de las campañas educativas y concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
4. *Presentar la siguiente información:*
 - ✓ *Cuantificación (m³) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.*
 - ✓ *Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólidos peligroso).*
5. *Presentar el manual de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR) el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:*
 - ✓ *Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).*
 - ✓ *Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.*

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

AUTO NO. ^{M.S.} 2 4 4 9

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ *Presentar un plano en perfil a escala (1:50) que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido de flujo.*
6. *Presentar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:*
- ✓ *Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.*
 - ✓ *Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.*
 - ✓ *Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.*
7. *Presentar el Plan de Contigencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:*
- ✓ *Análisis de riesgo generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados*
 - ✓ *Evaluación de riesgos.*
 - ✓ *Asignación de prioridades.*
 - ✓ *Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).*
 - ✓ *Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas).*
8. *La caracterización de agua residual que presente debe ajustarse a la siguiente metodología: Teniendo en cuenta que el sistema implementado para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera. Deberá realizar cuatro (4) muestras puntuales de diferentes batch en la caja de inspección externa; de igual manera deberá registrar en cada una de las muestras el volumen del batch que proviene y el tiempo de descarga.*

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros : pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM, aceites y grasas. Con respecto a los metales pesados, el establecimiento de comercio deberá caracterizar los siguientes parámetros: cromo total y cromo hexavalente.

9. *El informe de la caracterización que deberá presentar ante la Secretaría Distrital deberá incluir:*
- ✓ *Indicar el origen de la (s) descarga(s) monitoreada (s)*
 - ✓ *Tiempo de la (s) descarga (s) expresado en segundos*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

AUTO NO. ^{MS} 2 4 4 9

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas
- ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de la descarga (Qp l.p.s.)

10. Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de transporte,
- ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

11. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- ✓ Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- ✓ Método de análisis utilizado,
- ✓ Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

12. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

13. El establecimiento de comercio, deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio.

14. Presentar los planos en los cuales se vea específicamente con convenciones, colores, y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas y las cajas de inspección interna (s) y externa(s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para el análisis de aguas. Deberán ser presentados en tamaños convencionales y carta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, dará lugar a la iniciación de un proceso de investigación ambiental e imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CURTIEMBRES CARACOL y/o al señor Alcibiades Torres Ángel, el presente acto administrativo, en la calle 59 No. 18 A 61 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2449


POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 OCT 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA RUIZ
EXPEDIENTES : DM-06-99-39
CURTIEMBRE CARACOL
C.T. No. 8624 / 05-09-07.

Bogotá sin Indiferencia